

NUMERO: (2.144) .-

AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS: OTORGA LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **PES NUNEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA."** REPRESENTADA POR SU GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SENOR NERIO STEVES NUNEZ SANTANA .-

CUANTIA: \$ 3.800.00 .-

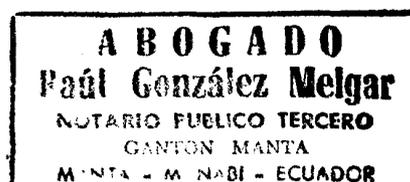
En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes seis de Noviembre del año Dos mil; ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón. Comparece; el señor NERIO STEVES NUNEZ SANTANA, por los derechos que representa como Gerente y Representante Legal de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PES NUNEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", según Nombramiento que se adjunta al Protocolo como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente. Doy Fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta, cuyo texto es el que sigue: SENOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y la Reforma de los Estatutos de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PES NUNEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", que se otorga de conformidad con las siguientes



cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este Instrumento Público, el señor NERIO STEVES NUNEZ SANTANA, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía de Responsabilidad Limitada PES NUNEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", según lo justifica con la copia certificada del nombramiento que se acompaña, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada con carácter de universal el día Ocho de Septiembre del año dos mil, para otorgar la presente Escritura, tal como consta en el acta certificada que se adjunta. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante la señora Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada PES NUNEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", aprobada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, según Resolución Número 94-4-4-2-1. 0210 del día veintiocho de Diciembre de Mil novecientos noventa y cuatro, é inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el día dieciseis de Enero de Mil novecientos noventa y cinco, bajo el número Treinta y seis y anotada en el Repertorio general con el Número Setenta y uno. Con fecha Uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, ante la señora Notaria Pública Primera del Cantón Manta, se otorgó Escritura Pública de Cesión o Transferencia de Participaciones a favor de la señora Brenda Azalea Nuñez Santana, acto que fué debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía. Posteriormente con fecha

01033 3

nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, mediante Escritura Pública otorgada ante la señora Notaria Primera del Cantón Manta, se aumentó el Capital Social de la Compañía a CINCO MILLONES DE SUCRES, debidamente aprobado por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, según Resolución Número cero cero cero ochenta y ocho del día veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta. Con fecha cinco de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Abogado Raúl González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta, se otorgó la Escritura de CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACION DEL PERIODO DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA, debidamente aprobada mediante Resolución Número 99.4.1.1. 00109 del día diez de Agosto de Mil novecientos noventa y nueve por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, é inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Montecristi, en el Tomo Uno, fojas 425-441, con el Número Sesenta y seis y anotada en el Libro de Repertorio General, Tomo Uno, con el Número Mil ciento cincuenta y dos, y en el Libro de Repertorio Mercantil, tomo Uno, con el Número Ciento treinta y tres, con fecha Octubre primero de Mil novecientos noventa y nueve. El Objeto Social de la Compañía está establecido en el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales y actualmente con domicilio en el Cantón Montecristi. b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PES NUNEZ SANTANA PESNUSAN CIA. LTDA., en sesión de carácter universal celebrada el día ocho de Septiembre del año dos mil, y con la presencia del cien por ciento del Capi-



tal Social Suscrito y Pagado, resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA mediante la emisión de tres mil ochocientas participaciones de UN DOLAR cada una, para alcanzar un Capital Social de CUATRO MIL DOLARES. 2) Ampliar el Objeto Social de la Compañía; y, 3) Introducir las consecuentes Reformas al Estatuto Social. Así como autorizar al señor Nerio Steves Núñez Santana, para que en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía, proceda en nombre de la misma a otorgar la Escritura Pública que contenga todo lo resuelto por la presente Junta. TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL: Con los antecedentes expuestos el señor NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA, en calidad de Gerente de la Compañía de responsabilidad limitada PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA." y en fiel cumplimiento al mandato de la Junta General extraordinaria de socios, celebrada con carácter universal el día ocho de Septiembre del año dos mil, declara que tiene a bien reformar los estatutos sociales de la nombrada compañía en la siguiente forma: AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES, mediante la emisión de tres mil ochocientas participaciones de UN DOLAR cada una, de esta manera el capital social de la compañía alcanza a la suma de CUATRO MIL DOLARES. El referido aumento de capital ha sido integramente suscrito y pagado en la forma y proporción que consta en el cuadro de integración de aumento de capital que se agrega como habilitante a esta Escritura; capital suscrito que se encuentra totalmente pagado en dólares de los Estados

Unidos de Norteamérica, en la suma que corresponde a cada socio. Por lo tanto, el otorgante señor Nerio Steves Núñez Santana, en su condición de Gerente de la Compañía en referencia BAJO JURAMENTO acredita la real y correcta integración del Aumento del Capital de la misma, conforme al cuadro de integración que se agrega. AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, incorporando lo siguiente: a) La industrialización, comercialización, venta y exportación e importación de productos alimenticios de consumo masivo y elaborados; avícolas y agrícolas; b) La plantación, extracción, faenamiento, producción y explotación en general de todo tipo de productos agrícolas y de avicultura; y, c) La comercialización, importación o exportación de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para industrias alimenticias, avícolas, agrícolas y agroindustriales; d) La importación, comercialización, distribución, venta permuta y cualquier otro tipo de actividad comercial de todo tipo de vehículos nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos.

CUARTA: REFORMA DE ESTATUTO.- Como consecuencia del aumento de capital y ampliación del objeto social de la Compañía, se amplía el Artículo segundo y se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la Compañía, que dirán:

ARTICULO SEGUNDO: Se agrega a éste artículo los siguientes puntos: QUINTO.- La industrialización, comercialización, venta y exportación e importación de productos alimenticios de consumo masivo y elaborados; avícolas y agrícola. SEXTO: La plantación, extracción, faenamiento, producción y explotación en general de todo tipo de productos agrícolas y de

4

ABOGADO
Jesús González Melgar
 NOTARIO PUBLICO TERCERO
 GANTEN MANTA
 MANTA - MANABI - ECUADOR

avicultura. SEPTIMO.- La comercialización, importación o exportación de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para industrias alimenticias, avícolas, agrícolas y agroindustriales. OCTAVO.- La importación, comercialización, distribución, venta, permuta y cualquier otro tipo de actividad comercial de todo tipo de vehículos nuevos o usados, repuestos y accesorios para los mismos. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES, divididos en CUATRO MIL PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de estos estatutos, los mismos que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. ARTICULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido integramente suscrito y pagado en numerarios de acuerdo al nuevo cuadro de integración de capital que se incorpora como habilitante a esta Escritura. QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.- El otorgante señor Nerio Steves Núñez Santana, en su calidad de Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada PES NUNEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", bajo juramento declara que los datos establecidos en la presente reforma del estatuto social de la compañía son reales y fidedignos. SEXTA. HABILITANTES.- Se consideran agregados en calidad de documentos habilitantes para su protocolización los siguientes: 1.- Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día ocho de Septiembre del año dos mil. 2.- Copia certificada del nombramiento del señor Nerio Núñez Santana que le da la calidad de

ACTA No. 27 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PES NÚÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DÍA VIERNES 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA, UBICADA EN EL SITIO PIEDRA BLANCA DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE MONTECRISTI.

En Montecristi, a los ocho días del mes de Septiembre del año dos mil, siendo las 09H00, en las oficinas e instalaciones de la compañía PES NÚÑEZ SANTANA (PESNUSAN CIA. LTDA), ubicada en el Sitio Piedra Blanca de la Jurisdicción Cantonal de Montecristi, se reúnen los señores: Eloy Abraham Núñez Santana, propietario de 1.125 participaciones; Nerio Steven Núñez Santana, propietario de 1.125 participaciones; Herlinda Moscovita Santana Villegas, propietaria de 500 participaciones; y, Branda Azalea Núñez Santana, propietaria de 2.250 participaciones, quienes conforman el 100% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, y acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía, de acuerdo a lo que dispone el Estatuto Social de la misma y Art. 281 de la Ley de Compañía.

Preside la sesión el señor Eloy Abraham Núñez Santana, en calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Nerio Steven Núñez Santana.

El señor Secretario forma la lista de asistentes y deja constancia que se encuentra presente el cien por ciento del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Por lo tanto esta Junta de Socios, puede tomar resoluciones válidas de acuerdo con el Art. 208 de la Ley de Compañía. Para tal efecto en forma unánime acuerdan tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Resolver sobre la necesidad de aumentar el capital Social de la Compañía;
- 2.- Resolver la ampliación del objeto Social de la Compañía.

El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se proceda a tratar los puntos del orden del día, del cual los concurrentes se encuentran debidamente informados.

Seguidamente se somete a consideración de la Junta de Socios el punto 1 del orden del día. Al efecto el Presidente dice lo siguiente: Que de acuerdo a las exigencias de la Ley de compañía, de la Resolución de la Superintendencia de Compañías sobre regulación de aumento de capital de las Compañías de Responsabilidad Limitadas, y las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación económica del Ecuador, dictada por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución No.008 del día 24 de Abril del 2000, es obligación legal aumentar el capital social de la Compañía, que será expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, tanto para el capital como las participaciones en que el aumento se divida. Por lo que propone y eleva a moción transformar a dólares el capital y participaciones que actualmente cuenta la Compañía; así como aumentar el capital social en TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES, los que sumado a los DOSCIENTOS DOLARES actuales, totalizaría el capital social de la compañía en CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, mediante la emisión de Tres mil ochocientas participaciones de Un dólar cada una, y como consecuencia de ello, reformar la cláusula Quinta de la Escritura de aumento de capital otorgada el día 9 de Febrero de 1998, en la Notaria Primera del Cantón Manta, aprobada por la Intendencia de Compañía de Portoviejo, según resolución cero cero cero ochenta y ocho del veintidós de Junio de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, la cual reforma los Artículo Quinto y Sexto del Estatuto Social de la Compañía, los mismos que dirán: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital Social de la Compañía es

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - M. NABI - ECUADOR

de CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatro mil participaciones de Un dólar cada una, que estará representada por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañía y los Estatutos, los mismos que deberán ser firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía ha sido integralmente suscrito y pagado en numerarios de acuerdo al nuevo cuadro de integración de capital, que se incorpora como habilitante a la Escritura que debe otorgarse.

Sometida a consideración esta moción, y luego de las deliberaciones es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes, por lo que resuelven: transformar a dólares el capital y participaciones actual; y, Aumentar el capital social de la Compañía a la suma de Tres Mil ochocientos Dólares americanos, mediante la emisión de tres mil ochocientas participaciones de Un dólar cada una. Alcanzando el capital social a la cantidad de CUATRO MIL DOLARES.

Inmediatamente, los socios por unanimidad convienen en emitir y suscribir las participaciones materia de este aumento, de acuerdo a la proporción de sus aportaciones o participaciones, estableciéndose las mismas de la siguiente manera:

1. La señora Brenda Azalea Núñez Santana, suscribe mil setecientos diez (1.710) participaciones de un dólar cada una.
2. El señor Eloy Abraham Núñez Santan, suscribe ochocientas cincuenta y cinco (855) participaciones de un dólar cada una.
3. El señor Nerio Steven Núñez Santana, suscribe ochocientas cincuenta y cinco (855) participaciones de un dólar cada una.
4. La señora Herlinda Moscovita Santana Villegas, suscribe trescientas ochenta (380) participaciones de un dólar cada una.

Las que totalizan tres mil ochocientas (3.800) participaciones suscritas. Cada uno de los socios prenombrados pagan a la compañía en dinero efectivo, el total de las participaciones debidamente suscritas que le corresponde a cada uno; con lo cual se incrementa legalmente EL AUMENTO DE CAPITAL, que previo a las formalidades de Ley se deberá se inscribirá en el Registro Mercantil.

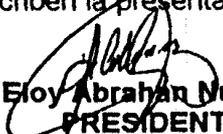
Acto seguido, el Presidente pone a consideración de la Junta el punto 2 del orden del día. El efecto el señor Nerio Steven Núñez Santana solicita la palabra y dice: Considerando que la compañía puede proyectarse a futuro, en otras actividades que no están contempladas en el Objeto Social, es necesario ampliar su radio de acción, incrementando dentro de sus fines, la industrialización, comercialización, venta y exportación e importación de productos alimenticios de consumo masivo y elaborados; avícolas y agrícola; así como la plantación, extracción, faenamiento, producción y explotación en general de todo tipo de productos agrícolas y de avicultura; y, la comercialización, importación o exportación de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para industrias alimenticias, avícolas, agrícolas y agroindustriales.

Sometida a consideración esta moción, es aprobada por unanimidad de votos de los concurrentes. Por lo que resuelven: Ampliar el objeto social de la compañía introducción en el Artículo Segundo: Objeto Social, los siguientes literales a) La industrialización, comercialización, venta y exportación e importación de productos alimenticios de consumo masivo y elaborados; avícolas y agrícola; b) La plantación, extracción, faenamiento, producción y explotación en general de todo tipo de productos agrícolas y de avicultura; y, c) La comercialización, importación o

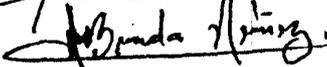
exportación de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios para Industrias alimenticias, avícolas, agrícolas y agroindustriales; D) La importación, comercialización, distribución, venta, permuta y cualquier otro tipo de actividad comercial de vehículos nuevos o usados, repuestos y accesorios para vehículos.

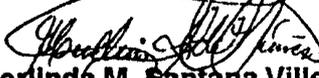
Inmediatamente, la señora Brenda Brenda Núñez Santana propone a la Junta de Socios, autorice al señor Nerio Steves Núñez Santana, para que en su calidad de Gerente de la Compañía, proceda a cumplir con el mandato de esta Junta; esto es tramitar la correspondiente Escritura de reforma del Estatutos Social de la Compañía y solicitar su aprobación ante la Intendencia de Compañía, quién a su vez autorizará la inscripción en el registro Mercantil del cantón Montecristi, en la forma resuelta en la presente sesión. Moción que es aprobada por los concurrentes, y resuelven autorizar al señor Nerio Núñez Santana para que cumpla con el presente Mandato de la Junta General de Socios de la Compañía.

Sin otro punto que tratar, el señor Presidente concede un receso para redactar la presente acta. Una vez cumplido se reinstala la sesión, procediendo el suscrito Secretario a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad de Socios, quienes la suscriben. Acto seguido se levanta la sesión a las 11:30. Para constancia suscriben la presente acta todos los socios concurrentes.


Sr. Eloy Abraham Núñez Santana.
PRESIDENTE


Sr. Nerio Steves Núñez Santana
GERENTE GENERAL.


Sra. Brenda Azalea Núñez Santana.
SOCIO ACCIONISTA


Lcda. Herlinda M. Santana Villegas.
SOCIO ACCIONISTA.

RAZON: Siento como tal que el acta de la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Pes Núñez Santana "PESNUSAN CIA. LTDA." que antecede es fiel copia de su original; la misma que reposa en los libros y archivos correspondiente de la Compañía.

Montecristí, 18 de septiembre del 2000


Sr. Nerio Steves Núñez Santana
GERENTE GENERAL

PESNUSAN CIA. LTDA.
Intendencia de Compañías
CANTÓN MANTA

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD LTDA
"PES NUÑES SANTANA" (PESNUSAN CIA. LTDA.)**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL	
	PARTICIPACION	VALOR DOLAR	PARTICIPACION	VALOR DOLAR	PARTICIPACION	VALOR DOLAR
BRENDA NUÑEZ	90	90.00	1,710.00	1,710.00	1,800.00	1,800.00
NERIO NUÑEZ	45	45.00	855.00	855.00	900.00	900.00
ELOY NUÑEZ	45	45.00	855.00	855.00	900.00	900.00
HERLINDA SANTANA	20	20.00	380.00	380.00	400.00	400.00
TOTAL	200	200.00	3,800.00	3,800.00	4,000.00	4,000.00



PESNUSAN CIA. LTDA. (SEIS

Teléfs. (593)(5) 920-838 924-104
e-mail:Pesnusan@impsat.net.ec

Fax: (593)(5) 924-091
MANTA - ECUADOR

Manta, septiembre 28 de 1.999

Señor
NERIO STEVES NUÑEZ SANTANA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, que la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada **PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA."** en sesión de carácter universal realizada del día lunes 27 de Septiembre de 1999, resolvió nombrarlo **GERENTE** para otro periodo estatutario de cuatro años, de conformidad con la reforma del artículo sexto de los Estatutos de la Compañía, celebrada el día 5 de Mayo de 1.999, ante el señor Notario Público Tercero del Cantón Manta, aceptada y aprobada por el Señor Superintendente de Compañías de Portoviejo mediante resolución número 99.4.1.1.00109 con fecha 10 de Agosto de 1.999.

Como Gerente de la Compañía, tendrá las atribuciones y facultades que constan en la Escritura Pública constitutiva de la Compañía **"PESNUSAN CIA. LTDA"**. Celebrada el día 22 de Diciembre de 1.994, ante la Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 36 y anotada en el Repertorio General No. 71 con fecha Enero 16 de 1.995.

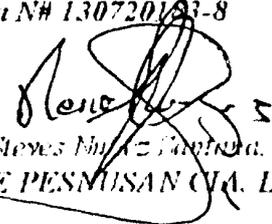
Ud. Se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

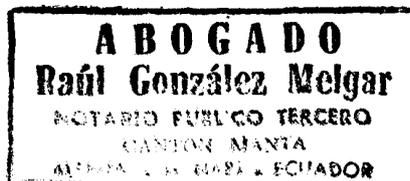
Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,


Sr. Eloy Abraham Nuñez Santana.
PRESIDENTE PESNUSAN CIA. LTDA.

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN CIA. LTDA"**, declaro que soy de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la avenida 4 de noviembre de esta ciudad de Manta, y con cédula de ciudadanía N° 130720183-8

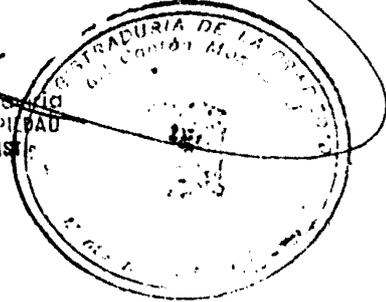

Sr. Nerio Steves Nuñez Santana.
GERENTE PESNUSAN CIA. LTDA.



C E R T I F I C A D O

QUE EL INSCRIPCIÓN DE GRUPO DE LA COMPAÑIA FIBER BOTTLE
"FIBER BOTTLE" QUE ANTERIOR, QUEDA INSCRITO EN FOJAS 442
CON EL NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55) DEL REGISTRO MERCANTIL TOMO UNO
(1), ANOTADA EN EL LIBRO REFERENCIO GENERAL T.O.M. UNO (1) CON EL NÚ-
MERO DEL CINCUENTA Y CINCO (55) Y ANOTADA EN EL LIBRO
REFERENCIO MERCANTIL TOMO UNO (1) CON EL NÚMERO CINCUENTA Y
CINCO (55) Y EN LOS RESPECTIVOS LIBROS INDICES, GENERAL E INDICE
DE COMPAÑIAS LATERALES C Y N.
MATECERES, OCTUBRE 1 DE 1.999.

Ab. Vicente Izurieta-Gonzalez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTO



28



CAMARA DE
COMERCIO
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11 (SIETE)
Telfs.: (593-5) 621-306 / 626-527 / 626-516
Fax: (593-5) 613-553
P.O.Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

0000 8

Manta, octubre 18 del 2000

CERTIFICACIÓN

La Cámara de Comercio de Manta, CERTIFICA que la firma comercial **PESNUSAN CIA. LTDA.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución con el número 3220, siendo su representante legal el señor **NERIO NÚÑEZ SANTANA**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones de sociales.

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE MANTA

Gladys de Cárdenas
SECRETARIA



ABOGADO
Paúl González Melgar
REGISTRO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTAS - ECUADOR

Fecha **08 OCT 2000**

NOTA DE CREDITO MONEDA EXTRANJERA
Comp. No. 1500005

Original No. 1

CONCEPTO Y DETALLES	MONEDA EXTRANJ.	DEBE
77. QUE ACREDITAMOS A SU CTA. POR TRANSFERENCIA RECIBIDA DEL EXTERIOR	3,800.00	1-11.03.50.81.01.55/6
OTD Sal: 0.00 Sucesos: 0.00		
Total	3,800.00	

redito: 1-21.05.05.81.01.01/2

Sra (a):
PESNUSAN

Presente.-

No. Cta.: 7000016869

ucursal planta
ambios *Jesús de la Cruz*

PESNUSAN CIA. LTDA.

RUC :

NOTAS BANCARIAS

No. 002-00000000176

SEÑORES : BANCO INTERNACIONAL	RUC : 1790,098,354,023	FECHA : 2000/10/13
DIRECCION : MALECON 5/N		
CIUDAD : MANTA		Vendedor : 0001

Por medio de la presente hacemos el movimiento contable relacionado a continuacion.

Por Concepto de:	Valor
100101-201-000 INCREM. CAPITAL \$3800	1790,098,354,023
3001010200-000 % PARTI 22.5 NERIO NUÑEZ	1,307,201,838
3001010200-000 % PARTI 22.5 ELOY NUÑEZ	1,306,279,199
3001010200-000 % PARTI 45 BRENDA NUÑEZ	1,305,238,311
3001010200-000 %PARTIC 10 HERLINDA SANTANA	1,300,177,571
CONTABILIZACION AUMENTO DE CAPITAL DE \$3.800	
	% US\$
SR. NERIO NUÑEZ	22.5 855
SR. ELOY NUÑEZ	22.5 855
SRA. BRENDA NUÑEZ S	45.0 1.710
SRA. HERLINDA SANTANA	10.0 380

[Signature]
Elegido

[Signature]
Aceptada Firma RUC :

02000 9

Gerente de la Compañía. 3.- Certificación emitida por la Cámara de Comercio de Manta, sobre inscripción y cumplimiento de obligaciones por parte de la Compañía. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validéz de este Contrato. - (Firmado) Abogado Luis Pincay Chancay con Matrícula Número Mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica en todo su contenido y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura al otorgante por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquel se ratifica en todo su contenido; y firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-



PESQUISAN CIA. LTDA.
FIRMA AUTORIZADA

NERIO STEVES NUNEZ SANTANA

C.C. N° 130720183-8



EL NOTARIO .-

ELLO CONFIERO ESTA SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU O-
TORGAMIENTO . - EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Que al margen de la Matriz de la presente Escritura hay una RAZON que dice: Que mediante Resolución Nº - 01.P.DIC.00052 de fecha 7 de Febrero del año 2001 - autorizada por el señor Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda Aprobada la Conversión del Capital Social de Su - cres a Dolares, Aumento del Valor de las participa - ciones, Aumento de Capital, Ampliación del Objeto So - cial y Reforma del Estatuto de la Compañía PES NU - ÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA. LTDA.. Manta, Marzo 12 del año 2001.- EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
CANTÓN MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANÍA

DOY FE; Que al margen de la matriz de la Escritura No 574, de fecha veintidos de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y cuatro, de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN COMPAÑIA LIMITADA, dice; Que mediante Resolución No 01.P.DIC.00052 de fecha siete de Febrero del año dos mil uno, autorizada por el señor Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Conversión del objeto Social de sures a dólares, Aumento del valor de las participaciones, Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía PES NUÑEZ SANTANA PESNUSAN CIA LTDA.- Manta, 14 de Marzo del 2001.-

Maria L. Godoy Rivas
Maria L. Godoy Rivas
ABOGADO
Notaria Pública Primera
MANTA



000010

TIFICO:

Que el Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y Reforma de los Estatutos de la Compañía **PES NUÑEZ SANTANA "PESNUSAN"** Cía Ltda. Que antecede en esta fecha queda inscrita su segundo testimonio de fojas: 123 -131 con él número Dieciséis (16) del Registro de Mercantil tomo Uno (1) Y por esta misma fecha se inscribe la Resolución N° 01.P.DIC.0052, Autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Abg. Jorge Federico Intriago Andrade. De fecha 07 de Febrero del 2.001. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con él número Quinientos Ochenta y dos (582) y en el Libro Repertorio Mercantil tomo (1) con el número treinta (30) y en los respectivos libros índices general literales "C" "N".

Montecristi, Marzo 16 del 2001.

M.S.

Vicente Izurieto Savio
Ab. Vicente Izurieto Savio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTI

